



Constancia Secretarial. (23/01/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de enero de 2023.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de sustanciación
Custodia, visitas y cuidado personal
860013110001 2022 00082 00**

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que obra memorial signado por el demandado, en el cual narra hechos ocurridos el 16 de diciembre de 2022 al momento de retornar a su hija menor a la casa de su madre, y solicito que se garanticen sus derechos como padre, se le exija a la señora Rodríguez cesar todo tipo de agresiones contra él y un acompañamiento policial para recoger y entregar a la menor; sin embargo, se constata que el proceso de la referencia ya fue terminado mediante acuerdo entre las partes el día 28 de noviembre de 2022 (A.033), razón por la cual no es posible acceder a la solicitudes deprecadas toda vez que el asunto de marras ya se encuentra concluido, sumado al hecho que la situación en comento puede tipificarse como delito siendo así de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Por otra parte, dado que del relato de los hechos se pone en evidencia presuntas situaciones que afectan los derechos de los menores, esta judicatura compulsara las copias debidas a las entidades competentes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a las solicitudes conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- COMPULSAR copias a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Mocoa y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el propósito de que se investiguen los presuntos hechos constitutivos de delito o de afectación a los derechos de un niño, niña o adolescente. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa54c8a46f0db15ad44a89fec0774a4d179b5b20542212a85fd5eb36ea90de8**

Documento generado en 23/01/2023 08:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>